



Doña. Flor María Rivadeneira Jácome

1 ESCRITURA NÚMERO:

2

2015	17	01	24	P00078
------	----	----	----	--------

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

4 KUMPEL CONSULTORA DE MARKETING

5 R & B CIA. LTDA

6

7 OTORGADO POR:

8 ANA KARINA ESPINEL RAMOS Y

9 MARÍA GABRIELA BURBANO SAMANIEGO

10

11

12 CUANTIA 2.000,00

13 J.L

14 Di 2 Copias

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, día veinte de febrero del año dos mil
17 quince; Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME,
18 Notaria Vigésima Cuarta del Cantón, Comparecen por
19 sus propios y personales derechos las señoras ANA
20 KARINA ESPINEL RAMOS Y MARÍA GABRIELA BURBANO
21 SAMANIEGO. Las comparecientes son ecuatorianas,
22 mayores de edad, de estado civil casada la primera
23 y soltera la restante, hábiles para contratarse y
24 obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad
25 de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
26 haberme presentado su cédula de ciudadanía que en
27 fotocopias certificadas adjunto, advertidas que
28 fueron; por mí, el Notaria de los efectos y

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

1

1 resultados de esta escritura, examinado en forma
2 aislada y separada, de que comparece al
3 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
5 dice: que eleva a escritura pública el contenido de
6 la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor
7 literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑORA
8 NOTARIA: En su registro de escrituras públicas
9 sírvase incorporar una que contenga la constitución
10 de la Compañía Limitada denominada KUMPEL
11 CONSULTORA DE MARKETING R & B CIA. LTDA.,
12 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
13 COMPARECIENTES. Comparecen por sus propios y
14 personales derechos las señoras Ana Karina Espinel
15 Ramos y María Gabriela Burbano Samaniego, con el
16 fin de constituir una compañía limitada que operará
17 bajo la denominación de KUMPEL CONSULTORA DE
18 MARKETING R & B CIA. LTDA. y con arreglo a los
19 estatutos señalados en las cláusulas siguientes.
20 Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de
21 edad, de estado civil casada la primera y soltera
22 la restante, hábiles para contratarse y obligarse,
23 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.
24 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA KUMPEL
25 CONSULTA DE MARKETING R & B CIA. LTDA. CAPITULO
26 PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
27 SOCIAL Y DURACION ARTICULO UNO: DENOMINACION. La
28 Compañía se denominará KUMPEL CONSULTORA DE





0000783

Don. Flor. María. Rivadeneira Jacome

1 MARKETING R & B CIA. LTDA., ARTICULO DOS:
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
4 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas
6 o representaciones en otras ciudades del país o del
7 exterior. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La
8 Compañía tendrá por objeto social la realización de
9 estrategias de mercadeo y comercialización
10 dirigidas a atraer y fidelizar clientes; así como
11 realizar diagnósticos internos de fortalezas y
12 debilidades de empresas, productos y/o servicios.
13 Análisis de mercado, posicionamiento actual,
14 posibilidades de expansión, evaluación de gestiones
15 pasadas. Promoción de productos, comercialización
16 en el punto de venta, publicidad directa e
17 indirecta y asesoramiento en marketing. **ARTICULO**
18 **CUATRO: DURACION.** La duración de la compañía es
19 de cincuenta años a contarse a partir de la fecha
20 de inscripción en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
21 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION**
22 **ARTICULO CINCO** El capital social de la compañía es
23 de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA- dividido en VEINTE participaciones
25 sociales de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA cada una. **ARTÍCULO SEIS CERTIFICADOS DE**
27 **APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un
28 certificado de aportación firmado por el Presidente

Actoria Fijativa Cuarta del Cantón Quito

1 y el Gerente General de la Compañía, en el que
2 constará necesariamente su calidad de no negociable
3 y el número de participaciones que por su aporte le
4 corresponde. **ARTICULO SIETE: TRANSFERENCIAS.** Las
5 participaciones que tiene cada socio de la Compañía
6 son transmisibles por herencia, de acuerdo a las
7 normas generales del Derecho; además, son
8 transferibles por acto entre vivos en beneficio de
9 otros socios de la misma Empresa o de terceros, en
10 los términos y con las limitaciones señaladas en la
11 Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO: AUMENTO O**
12 **DISMINUCION DEL CAPITAL.** La Junta General acordará
13 el aumento de capital social, en cuyo caso los
14 Socios tendrán derecho preferente para suscribir el
15 capital que se eleve, en proporción a sus
16 participaciones, debiendo pagar tal aumento en las
17 formas y fechas que la Junta General lo determine,
18 sujetándose a las normas contenidas en la Ley de
19 Compañías y en el presente Estatuto. Igualmente,
20 es facultad privativa de la Junta General acordar
21 la disminución del capital social, siempre y cuando
22 ello no implique devolución a los socios de una
23 parte de sus capitales aportados, ni vaya en contra
24 de los límites mínimos señalados por la Ley para
25 las compañías de responsabilidad limitada. **ARTICULO**
26 **NUEVE: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un
27 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
28 ciento (20%) del capital social y segregará de sus

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



1 utilidades líquidas anuales un monto del cinco por
2 ciento (5%) para tal objeto. **ARTICULO DIEZ: REPARTO**
3 **DE UTILIDADES.-** Es un derecho de los socios el
4 percibir los beneficios que le correspondan a
5 prorrata de sus participaciones sociales pagadas;
6 igualmente que es su obligación el repartir las
7 pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción.
8 Corresponde a la Junta General de Socios resolver
9 la forma de reparto de utilidades, así como
10 establecer las reservas especiales y voluntarias o
11 la capitalización de las mismas. **ARTICULO ONCE:**
12 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
13 Compañía comprende el período entre el primero de
14 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
15 **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA**
16 **COMPAÑIA ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL.** La
17 Junta General de Socios legalmente constituida, es
18 el órgano supremo de la Compañía, con amplios
19 poderes para resolver asuntos relacionados a los
20 negocios sociales y para tomar las decisiones que
21 crea convenientes en defensa de la misma, la cual
22 será administrada por el Presidente y Gerente
23 General. **ARTICULO TRECE: DE LA REPRESENTACION.** La
24 representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la Compañía le corresponde al Gerente General,
26 quien tendrá los más amplios poderes a fin de que
27 actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos
28 relacionados con su giro o tráfico, con las

1

1 limitaciones señaladas en estos Estatutos. En caso
2 de falta o impedimento temporal del Gerente General
3 le reemplazará el Presidente y en ausencia de éste,
4 la persona designada temporalmente por la Junta
5 General. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE
6 SOCIOS ARTICULO CATORCE: La Junta General obliga
7 con sus decisiones a todos los socios, a los
8 funcionarios y empleados, siendo privativo de ella
9 la reconsideración de sus decisiones, pudiendo los
10 socios impugnar las mismas siempre que fueren
11 contrarias a la ley o a estos estatutos. Las
12 decisiones de la Junta General se tomarán por
13 mayoría de votos, que represente por lo menos el
14 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social
15 concurrente. Cada participación de CIEN DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA da derecho a un voto
17 y los votos en blanco o abstenciones se sumarán a
18 la mayoría. ARTICULO QUINCE: La Junta General de
19 Socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La
20 ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los
21 tres primeros meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la Compañía. Las
23 ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas
24 por el Presidente o Gerente General de la Compañía
25 cuando juzguen conveniente o cuando un número de
26 socios que represente al menos el diez por ciento
27 (10%) del capital social lo solicite, expresando
28 los motivos de tal petición. Las Juntas Generales

NOTARÍA
24 J
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc.



0000785

Dr. Florentín Rivadeneira Jácome

1 sean ordinarias o extraordinarias solo podrán
2 tratar los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria, bajo pena de nulidad, sin perjuicio
4 de lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los
5 estatutos. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS:** El Presidente o
6 Gerente General realizarán la convocatoria a Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria, la misma que se
8 hará por la prensa, con ocho días de anticipación
9 por lo menos al día fijado para la sesión. No
10 obstante, podrá legalmente constituirse en
11 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, sin
13 necesidad de convocatoria previa, siempre que esté
14 presente todo el capital social y los asistentes,
15 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
17 la Junta. **ARTICULO DIEZ Y SIETE:** La Junta General
18 podrá declararse instalada en primera convocatoria
19 siempre que se encuentre presente o representado
20 por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)
21 del capital social; caso contrario se procederá a
22 una segunda convocatoria, la misma que se instalará
23 con el número de socios presentes, particular que
24 se expresará en la Convocatoria respectiva.
25 **ARTICULO DIEZ Y OCHO:** Los socios podrán concurrir a
26 la Junta General por sí mismos o representados
27 mediante apoderados especiales o generales, de
28 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

Actario Fijísimo Cuarta del Cuartito Quite

1 ARTICULO DIEZ Y NUEVE: Al término de la Junta, sea
2 ordinaria o extraordinaria, se levantará una Acta
3 en la que se expresará todo aquello que fuere
4 resuelto y los nombres de los asistentes, la cual
5 será firmada por el Presidente y el Secretario que
6 certificará; y, se formará un expediente con copia
7 del Acta y de los documentos que sirvan para
8 justificar que la Junta se celebró válidamente.

9 ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
10 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
11 Socios: a. Planificar las labores de la Compañía;
12 b. Elegir Presidente, Gerente General y demás
13 funcionarios, señalando sus respectivas
14 remuneraciones; c. Conocer la marcha administrativa
15 de la Empresa, para cuyo efecto los Administradores
16 deberán someter a consideración de la Junta sus
17 respectivos informes; d. Conocer, aprobar y
18 resolver los balances y cuentas que fueren
19 sometidas a su consideración; e. Resolver sobre el
20 reparto de utilidades de cada ejercicio económico,
21 el mismo que se hará en proporción a las
22 participaciones pagadas; f. Fijar el porcentaje
23 en relación a las utilidades con destino a Fondo de
24 Reserva; g. Determinar los deberes y atribuciones
25 de los Administradores y Funcionarios, siempre que
26 no se hallen especialmente señalados por la Ley o
27 estos Estatutos; h. Autorizar al representante
28 legal la Resolver sobre el aumento o disminución de





Sra. Flor María Rivadeneira Jancus

1 capital, así como la disolución y liquidación de la
2 Compañía; i. Autorizar la cesión de participaciones
3 y la admisión de nuevos socios; y, j. Conocer y
4 resolver los asuntos que tengan interés para la
5 marcha de la Compañía, así como las demás
6 atribuciones que le otorga la Ley de Compañías.
7 **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE.** El
8 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
9 General de Socios y será quien presida las sesiones
10 de ésta; para ser Presidente no se requiere tener
11 la calidad de Socio y durará CINCO AÑOS en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
13 Le reemplazará temporalmente el socio designado por
14 la Junta General para el efecto. **ARTICULO VEINTE Y**
15 **DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
17 Convocar y presidir la Junta General y suscribir
18 las actas correspondientes; b. Cuidar el
19 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
20 las Leyes de la República, en la marcha de la
21 sociedad; c. Suscribir, conjuntamente con el
22 Gerente General, los certificados de aportación; d.
23 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
24 incapacidad temporal, con todos sus deberes y
25 atribuciones. La misma subrogación se adoptará en
26 caso de ausencia o impedimento definitivo, pero en
27 este caso deberá convocarse inmediatamente a la
28 Junta General a fin de designar al Gerente General

Victoria Fajardo Cuarta del Comercio Chile

1 titular; y, e. Cumplir con todos los demás deberes
2 y ejercer todas las demás atribuciones que le
3 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos
4 o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta
5 General. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la
7 Junta General de la Socios y no se requiere ser
8 socio de la Compañía, durará CINCO AÑOS en sus
9 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
10 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
11 **GENERAL-** El Gerente General tendrá, además de los
12 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas
13 en la Ley para los Administradores, los siguientes:
14 a. Representar a la Compañía legal, judicial y
15 extrajudicialmente y administrar la misma
16 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
17 impone la Ley y los presentes Estatutos; b. Actuar
18 de Secretario en las Juntas Generales; c. Dirigir e
19 intervenir en todos los negocios y operaciones de
20 la Compañía con los requisitos señalados en estos
21 Estatutos. d. Abrir cuentas corrientes bancarias y
22 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
23 valores negociables, cheques y órdenes de pago a
24 nombre y por cuenta de la Compañía; e. Comprar,
25 vender, preñar o hipotecar; y, en general,
26 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
27 clase de bienes que implique la transferencia de
28 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización

NO
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.



0000787

Dra. Fler María Hernández Juncos

1 de la Junta General; f. Invertir a nombre la
2 Compañía en acciones, participaciones o derechos de
3 otras compañías, previa autorización de la Junta
4 General; g. Conferir poderes, debiéndose obtener
5 previamente autorización de la Junta General en
6 caso de poderes generales; h. Responder por los
7 bienes de la sociedad y supervigilar la
8 contabilidad y archivos de la Compañía; i. Llevar
9 los Libros de Actas, Socios y Participaciones; j.
10 Firmar conjuntamente con el Presidente los
11 certificados de aportaciones; k. Presentar
12 anualmente a la Junta General, un informe sobre los
13 negocios sociales incluyendo el balance general y
14 el Estado de Pérdidas y Ganancias, en el plazo de
15 sesenta días a contarse desde la finalización del
16 respectivo Ejercicio Económico de la Compañía; l.
17 Presentar a la Junta General un informe de
18 actividades y datos financieros, reportes de
19 ventas, gastos, estadísticas, balances general y
20 estados de pérdidas y ganancias, cuando ésta lo
21 requiera. m. Nombrar y remover a los empleados y
22 fijar sus remuneraciones; y, n. Ejercer las demás
23 funciones que fueren necesarias y convenientes para
24 el cumplimiento de la finalidad social de la
25 Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO:** El Presidente y
26 el Gerente General continuarán en el desempeño de
27 sus funciones aún cuando haya fenecido el período
28 para el cual fueron elegidos, hasta ser legalmente

Actaria Vigésimo Cuarta del Centro Chile

1 reemplazados, salvo el caso de destitución, sin
2 perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.
3 **CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
4 **UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION**
5 **ARTICULO VEINTE Y SEIS: FONDO DE RESERVA Y**
6 **UTILIDADES.** El reparto de utilidades obtenidas en
7 cada ejercicio económico se distribuirá en la forma
8 que determine la Junta General, respetándose las
9 disposiciones legales relativas a reservas. Los
10 beneficios repartidos a cada socio estarán en
11 proporción directa al valor pagado por sus
12 participaciones. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: DE LA**
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía se disolverá
14 por la expiración del plazo para el cual fue
15 constituida, por resolución de los socios o por
16 otra causa de las determinadas en la Ley y en estos
17 Estatutos. En caso de disolución y liquidación de
18 la Compañía, no habiendo oposición entre los
19 socios, asumirá las funciones de liquidador el
20 Presidente, más de haber oposición, la Junta
21 General nombrará uno o más liquidadores y señalará
22 sus atribuciones y deberes. **CAPITULO SEXTO**
23 **DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO VEINTE Y OCHO:**
24 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en
25 estos estatutos y para cuya decisión no haya la Ley
26 establecido manera de solución, será resuelto por
27 la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTE Y**
28 **NUEVE:** Para todo aquello que no esté previsto en

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

0000788

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N: 171746294-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINEL RAMOS ANA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-10-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JUAN ESTEBAN BUREANO TERAN

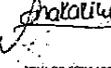



EDUCACION: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINEL PEDRO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMOS ANA GRACE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2014-03-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-25

PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL
 E1333V4121



DIRECTOR GENERAL



PRIMA DEL CEDULADO

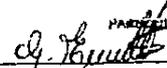



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0280 1717462947
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESPINEL RAMOS ANA KARINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO -1
 CANTON PARTIQUERA ZONA



1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 20 FEB. 2015


 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO

Analisis

000008

0000789

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171592527-5
 BURBANO SAMANIEGO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 19 NOVIEMBRE 1979
 005-C 0268 03784 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

Gabriela Burbano S.



ECUATORIANA***** V4363V4242
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO AUGUSTO BURBANO
 MIRIAM MAGDALENA SAMANIEGO
 QUITO 23/12/2005
 23/12/2017
 REN. 1719257



Burbano S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
 013 - 0121 1715925275
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BURBANO SAMANIEGO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 20 FEB. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



0000790

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 11:32 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683813
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717462947 ESPINEL RAMOS ANA KARINA

PRESENTE:

CON FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KUMPEL CONSULTORA DE MARKETING R & B CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 11:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/02/2015 10.12



Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 estos Estatutos, se entenderán incorporados los
 2 preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código
 3 de Comercio, Código Civil y más Leyes pertinentes.
 4 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**
 5 El capital social de la Compañía está integrado de
 6 la siguiente forma:

SOCIOS	Nacionalidad	No. Partic	Porcentaje	Capital Suscrito
Ana Karina Espinel Ramos	Ecuatoriana	10	50%	1000
María Gabriela Burbano Samaniego	Ecuatoriana	10	50%	1000
Total		10	100%	2000

7 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes
 8 declaran bajo juramento que depositaran el valor
 9 correspondiente a la cuenta de integración en una
 10 institución bancaria conforme lo estipula el Art.
 11 Ciento tres de la ley de Compañías en concordancia
 12 con la reforma de la Ley Orgánica para el
 13 Fortalecimiento y Optimización del Sector
 14 Societario y Bursátil. Así mismo decláran bajo
 15 juramento que las socias se encuentran conformes
 16 con cada una de las cláusulas y estipulaciones del
 17 presente Estatuto Social. **QUINTA: DISPOSICION**
 18 **TRANSITORIA** Queda facultado al Ab. Edith Méndez
 19 Méndez para realizar todas las diligencias
 20 necesarias para la constitución de la compañía, así
 21 como para convocar a la primera Junta General de
 22 Socios. Designamos como Administradores de la
 23 Compañía a la Señora Ana Karina Espinel Ramos en
 24 calidad de Gerente General y a María Gabriela

Actuaria Vigésimo Cuarto del Cantón Quito



1 Burbano Samaniego en calidad de Presidente. Usted,
2 Señora Notaria, se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo y documentos habilitantes, para
4 la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí
5 la minuta, la misma que fue elaborada y firmada por
6 la Abogada Edith Méndez Méndez con matrícula número
7 nueve mil setecientos cuatro del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a
9 escritura pública con todo el valor legal; y, leída
10 que le fue a la compareciente, íntegramente por mí;
11 la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad
12 de acto.- Doy fe.-
13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Ana Karina ✓

ANA KARINA ESPINEL RAMOS

c.c. 1717462947

Gabriela Burbano S. ✓

MARIA GABRIELA BURBANO SAMANIEGO

c.c. 171592527 -5

Dra. Flor de María

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA KUMPEL CONSULTORA DE MARKETING R & B CIA. LTDA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-LQ

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 58041

NÚMERO DE CERTIFICADO 58041



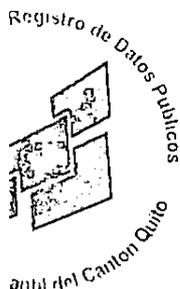
* 2 6 3 1 7 3 3 I Y V K U C U *

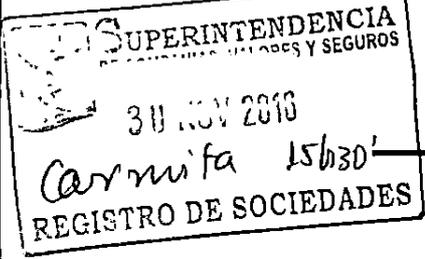
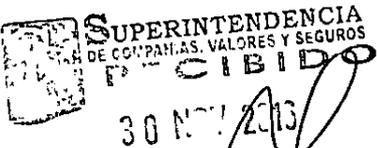
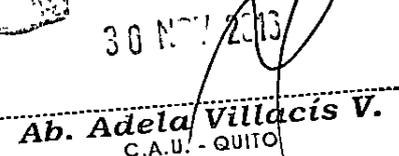
ZON: Con fecha 18 de Marzo del 2015, bajo número 1356 del **REGISTRO MERCANTIL**, se halla **INSCRITA** la presente **ESCRITURA**.- Quito, a dieciséis de Septiembre del dos mil dieciséis.- **EL REGISTRADOR**.-

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015

**REFERENCIA:****Nombre:** "KUMPEL CONSULTORA DE MARKETING R&B CIA. LTDA."**Escritura Pública de:** Constitución.-**Notaria:** Vigésima Cuarta del Cantón Quito.-**Copia Certificada:** Tercera.-

JC/mm.-.

Resp.....*[Signature]*

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KUMPEL CONSULTORA DE MARKETING R&B CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriano</u>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: EL BATÁN	CIUDADELA:	
CALLE: Rep. De El Salvador	NÚMERO: N-35-182	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Almirante Colón	OFICINA No.: 42	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2251883	TELÉFONO 2: 983338512	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anaka3@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>✓ HEDIA CALDRA DEL QUICENTRO NORTE</u>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA KARINA ESPINEL RAMOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717462947			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			